



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.S.C. No. 0236

Venadillo, Tol., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2017-00215-00  
PROCESO: PERTENENCIA.  
DEMANDANTE: MARÍA EMILCE CARRILLO NUÑEZ.  
DEMANDADOS: HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS DE MIGUEL CARRILLO, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL CARRILLO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS DE INDETERMINADAS.

Este Despacho por auto del diecinueve (19) de agosto del año en curso, señaló la hora de las 9:00 de la mañana del día 13 de octubre del año en curso para la realización de la audiencia inicial en el proceso de la referencia y si las condiciones lo permitían, la realización de la inspección judicial al tenor de lo dispuesto del numeral 9 del artículo 375 del C.G.P, considerando para ello las instrucciones impartidas en su momento por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del año en curso, el Consejo Superior de la Judicatura impartió nuevas directrices, dirigidas a implementar las labores de los Despachos judiciales entre otras, lo relacionado con la práctica de las diligencias fuera del Despacho.

Con base en lo anterior, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- Practicar diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble conformado por una vivienda urbana de interés social, casa de habitación construida en bahareque y palma, constante de tres piezas o locales, cocina de la misma construcción, solar en terreno propio cercado en alambre de púas, ubicada en la vereda La Sierrita del Municipio de Venadillo, Tolima, con folio de matrícula inmobiliaria 351 – 3801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema, Tolima.

SEGUNDO: En dicha diligencia se practicarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, en lo pertinente, se recepcionarán los interrogatorios y testimonios pedidos, así como las ALEGACIONES FINALES y se proferirá la SENTENCIA que corresponda, si a ello hubiere lugar.

RADICACIÓN: 738614089001-2017-00215-00  
PROCESO: PERTENENCIA.  
DEMANDANTE: MARÍA EMILCE CARRILLO NUÑEZ.  
DEMANDADOS: HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS DE MIGUEL CARRILLO, HEREDEROS INCIERTOS DE MIGUEL CARRILLO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS DE INDETERMINADAS.

---

**TERCERO:** La diligencia en mención tendrá lugar en la fecha y hora, señala en proveído anterior, esto es, a la hora de las **9:00** de la mañana del día **13 de octubre** del año en curso, con la anuencia del perito idóneo designado, Ingeniero Civil DAVID PALOMINO GUZMÁN, quien se localiza en la Manzana D Prima, Casa 7, Brisas del Pedregal, de la ciudad de Ibagué, Tolima, teléfono 311 226 3849 Email: [dapaguz@gmail.com](mailto:dapaguz@gmail.com) y la asistencia del Curador Ad-litem designado doctor JOSE ALVARO LUNA VARGAS, para los efectos de la contradicción de las pruebas, con observancia de todos los protocolos de bioseguridad, dispuestos por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO:** Por secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

**Firmado Por:**

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ccf02bf03100c41fd408b79df7a97dc88e035b41aa469b4c186b8b9262c3496**

Documento generado en 05/10/2020 04:35:08 p.m.